

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C AVILES P
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR OLBERTO SALOMON
TELEFONO 1064 - J

AÑO XXVIII.—No. 6140

PANAMÁ, SÁBADO 24 DE OCTUBRE DE 1931

VALOR: B. 0.05

LA ABEJA Y SUS PRODUCTOS

Por FAUSTINO Q. OTANES
(Entomólogo)

(Traducido de "The Philippine
Agricultural Review")

Continuación

Cómo las abejas erian una nueva
Reina

Para obtener una nueva reina, las obreras seleccionan de entre los huevos puestos en celdas especiales (celdas de reina) una o varias larvas y la alimentan con una sustancia especial conocida por los apicultores con el nombre de *galea real* (parece una pasta blanca). Durante el tiempo de su desarrollo las obreras van agrandando la celda y prestándole una serie de atenciones particulares. Al final, la celda de reina parece una cáscara de mani.

La primera reina que nace es la afortunada, pues en cuanto aparece, las demás celdas de reinas son destruidas por las obreras, pues de no hacerlo y nacer más de una soberana, ambas lucharán fieramente y al final de la batalla o mueren los dos o la victoria le cuesta cara a la más fuerte con perjuicio para la colonia.

Cria de reinas artificial

Observando cómo las abejas erian una nueva reina los apicultores han ensayado varios métodos para su crianza artificial. Entre ellos se encuentran los de Hopkin y Doolittle, siendo éste el más generalmente usado. El aprender como se obtienen nuevas reinas tiene gran importancia, pues de este conocimiento depende grandemente el éxito para obtener extensas y fuertes colonias.

En otros países la gran demanda de buenas reinas hace posible, para un considerable número de apicultores, el dedicarse a la cria de reinas como un negocio. En los Estados Unidos se venden reinas a un precio de 2 a 3 dólares cada una.

Vuelo nupcial

La boda se realiza en el aire. Las cerquillas empiezan cuando la joven soberana, considerándose con fuerzas suficientes, emprende vuelos cortos con la aparente intención de familiarizarse con su colmena y alrededores. Este ejercicio pre-nupcial es esencial en la vida de la joven reina, pues si se convoca a la colmena a su regreso, cuando hay varias colonias, es casi seguro que perece atacada por las obreras del pueblo invitado. A medida que los días pasan y ella se va fortaleciendo y familiarizando con su hogar, vuela más lejos, pudiendo hacerlo durante media o una hora.

Cuando ya está preparada para la boda, una mañana emprende el vuelo nupcial seguida por los zánganos de la colmena. Las obreras revolotean claramente viva ansiedad. La soberana se aleja cada vez más y en el camino los pretendientes más débiles sucumben en aquella original selección y el más fuerte, el más animoso, el más constante en la justa de amor, obtiene el supremo galardón, viviendo la vida por un momento de placer. El amor es fatal para los zánganos.

Una vez fecundada la reina regresa al hogar con los órganos genitales de su consorte adheridos, pero pronto los suelta a las obreras diligentes se los quitan. Una sola célula es suficiente para quedar fecundada durante toda su vida, que es de varios años, y un día o dos después de su regreso, se encuentra en condiciones de empezar su labor multiplicadora.

La edad en que las jóvenes reinas celebran sus nupcias varía según las

localidades. En los Estados Unidos generalmente lo hacen a los 5 o 6 días de haber nacido. En Singalong se ha podido observar que lo realizan a los 10 o 13 días. Aquí existe un "record" de una reina que se casó después de los 20 días. La razón que puede explicar esto es la relativa escasez de zánganos pues hay muy pocas colonias.

La colmena

El hogar de las abejas se llama colmena y todas las que viven en uno de ellas constituyen una colonia, absolutamente independiente de las demás. Cada colonia posee su olor peculiar que las abejas reconocen con facilidad. En condiciones normales, las de una colonia, si se atreven a invadir otra, o mueren o son arrojadas por las inquilinas en lucha fiera. El conocimiento de esto es importante para mezclar o unir colonias.

Para saber lo que es una colmena moderna lo mejor es observar los diagramas adjuntos. Esta consta de

una caja llamada "cámara de posturas", que contiene los "bastidores móviles" (generalmente 10), tan separadas unas de otras como sea posible para no impedir el paso a las abejas. En estos bastidores se sostienen los "panales" que las obreras construyen con cera. Estos panales constan de celdas hexagonales, donde las reinas ponen sus huevos y donde las obreras depositan también la miel y el polen que ha de servir de alimento a las más jóvenes. Con este sistema de bastidores móviles las abejas pueden manejarse con el mínimo de incomodidad y de perjuicio para los insectos. Debajo de la "cámara de posturas" está el piso que tiene una entrada, frente a la cual hay una pendiente para facilitar el regreso de las abejas cargadas de miel y polen. La parte superior de esta cámara está cubierta para protegerla del mal tiempo y de los enemigos de estos insectos, así como para mantenerla en la sombra. Generalmente hay una cubierta interior que ajusta exactamente, pero no es indispensable.

En la apicultura moderna no se extrae la miel de los panales con posturas, pues no obstante la gran cantidad en ellos almacenada no puede recolectarse sin causarles daños. Para extraer la miel se pone otra caja, llamada "cámara superior" o "caja extractora" sobre la "cámara de posturas". Estas "cajas superiores" son generalmente menos profundas que las otras, pero también pueden usarse las de "posturas" con sus bastidores correspondientes.

Estas cámaras contienen bastidores especiales llamados "bastidores extractores". Estos pueden tener panales completos, que se suzan provisionalmente, o pueden ser bastidores nuevos, en cuyo caso tendrán un pedazo de panal, o una hoja completa de cimiento de panal, prefiriéndose esta última, pues ahorra tiempo y energía para las abejas y miel para el apicultor.

La "extractora superior" contiene pequeños bastidores de madera y alrededor de ellos, sosteniendo el conjunto, se ponen otros bastidores llamados "secciones sostenedoras", cada una con su cimiento de panal.

Una especie de trampa, llamada "excluidor de reina", que sólo deja pasar a las obreras, se coloca entre la "cámara de posturas" y la "extractora". El objeto de esto es que la reina no pueda llegar a la "cámara superior", a fin de que el apicultor en ésta sólo obtenga miel. Pueden ponerse más de una "caja extractora", dependiendo de la localidad. Esto puede hacerse en sitios donde existan bastantes plantas productoras de néctar y cuando haya otras condiciones ideales para el apicultor, tales como buen clima y escasez de enemigos de las abejas.

Recolección y venta del producto

Tan pronto como los "bastidores extractores" están llenos de miel, (las celdas del panal estarán completamente selladas) se encuentran en condiciones de ser quitados de la caja y la miel puede extraerse.

Una vez libre la "cámara superior" de los bastidores, el "excluidor de la reina" se reemplazará con un piso con una "puerta de escape" para las abejas (el uso de esta "puerta" se explica en la parte correspondiente al Equipo). La "cámara superior" estará libre de abejas alrededor de 24 horas y entonces puede ser levantada de la colmena y vuelta a poner cuando sea necesario. Sólo se sacarán aquellos bastidores que estén bien llenos. Después de terminada la operación se quitará el piso con la "puerta de escape", poniéndose de nuevo el "excluidor de reina".

Para extraer la miel de los panales se abren las celdas con una cuchilla cuidadosamente calentada y los "bastidores" se ponen en un extractor de miel. Cuando éstos están vacíos pueden colocarse de nuevo en la "cámara superior" para que las abejas los llenen otra vez.

El producto puede ponerse a la venta en varias formas: como "panal de abejas", "miel pura" o "chancek honey" ("chancek honey" es una mezcla de panal y miel).

Medida de las colmenas

La Cámara de Posturas.—Una cámara de tamaño "standard" de 10 bastidores, tiene las siguientes medidas: longitud 19 1/8 pulgadas; ancho 14 1/8 pulgadas y alto 9 9/16 pulgadas. En la parte interior, cerca del margen superior, hay una ranura en donde se colocan los bastidores.

Pasa a la página siguiente

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular:

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	Sección de Correos y Telégrafos
Resolución N° 165 de 23 de Octubre	—
Resolución N° 166 de 23 de Octubre	La Abeja y sus Productos
Resolución N° 167 de 23 de Octubre	—
Resolución N° 168 de 23 de Octubre	Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.
Resolución N° 169 de 23 de Octubre	—
Editorial	Actuaciones del Registro Civil
—	—
—	Avisos y Edictos

LA ABEJA Y SUS PRODUCTOS

Viene de la primera página

Los Bastidores — Los bastidores (bastidores Hoffman) son de 19 pulgadas (esta es la longitud de la "barra de tope") por 17 y 9 2/8 pulgadas (la longitud de cada "barra terminal"). La "barra de tope" es de alrededor de 7/8 de pulgada de grueso y 1 1/16 de ancho. Los "terminales", por donde los bastidores se sujetan a la colmena, son cada uno de 5/8 de pulgada de largo. Cada "barra terminal" es de 9 2/8 pulgadas de largo, 1 3/8 al final superior, 1 pulgada al inferior y 3/8 de pulgada el espesor.

La distancia entre los bastidores, de centro a centro, es de 1 3/8 de pulgada y el espacio entre cada dos bastidores para el paso de las abejas es de 3/8 de pulgada.

Cámara Superior, sus Bastidores y Secciones.—La "cámara superior" ordinaria tiene las mismas dimensiones que la "cámara de posturas" excepto la altura que es de 5 11/16 pulgadas, siendo los bastidores de 17 por 5 3/8 pulgadas. Hay generalmente dos clases de "secciones superiores" de 5 11/16 y 4 3/4 pulgadas respectivamente.

Las "secciones" son de dos clases, secciones planas y secciones de cámara de abejas. Se hacen de varios tamaños, pero las dimensiones más comunes son 4 1/4 x 4 1/4 x 1 7/8 pulgadas y 4 1/4 x 4 1/4 x 1 1/2 pulgadas.

Alambrado de los bastidores

Para dar fortaleza al panel los apicultores modernos alambran los bastidores. Este trabajo se hace con mayor rapidez usando una máquina "alambradora". Para sujetar los alambres a los "cimientos de paneles", se calientan y ponen éstos sobre ellos. En los grandes apiarios de los Estados Unidos se hace esta operación por medio de la electricidad.

Producción

Para darnos una idea de lo que ésta puede ser en las Filipinas, tomaremos como punto de comparación algunos datos sobre la producción por colonia en los Estados Unidos. Cuarenta libras son consideradas como un buen promedio en aquel país durante la Primavera y el Verano, 4 a 6 meses, dependiendo de la localidad. En algunos de los Estados que son mejores productores de miel, tales como California, New York, Colorado, Wisconsin, Iowa, etc., hay colonias que han llegado a producir 100 o más libras.

En Haití, país tropical, se dice que las abejas producen sobre un promedio de 50 a 65 libras (alrededor de 3 latas de petróleo) de miel por colonia al año.

Precios de la miel

El precio que la miel alcanza en el mercado depende del color y sabor, esto es, de su calidad. En los Estados Unidos el promedio de precio para miel pura varía entre 10 y 20 centavos la libra, según el Estado. El panel llega a obtener por lo general precios más altos, alrededor de 25 centavos la libra, lafando pocas veces a 10 centavos.

Como con otros productos los precios...

cios de la miel fluctúan según la demanda.

Enjambramento

El "enjambramento" es el método natural que las abejas utilizan para engrandecer las colonias. Este acto generalmente lo efectúan durante el período de afluencia de miel y es perjudicial desde el punto de vista comercial.

Cuando las abejas enjamban hacen un ruido peculiar, batiendo el aire con sus alas, y revelan una gran confusión, situándose después en algún lugar conveniente, como un tronco, una rama de un árbol, sobre una pared, o en un poste. Si estos enjambres no se capturan y ponen pronto en colmenas, perjudican al apicultor, pues pueden volar lejos y hacer sus panales en lugares inaccesibles.

En esta época de su existencia las abejas se hartan de miel y no pican. Si lo realizan en una ramita, es fácil cortarla y sacudirla suavemente dentro de la colmena con sus bastidores. Si es sobre una rama grande, un tronco de un árbol, una pared, un poste, etc., las abejas pueden ser barridas con una brocha dentro de un saco, caja, o colmena. Si persisten en enjambrar se coge la reina y se le cortan las alas.

Antes de empezar la operación de antes nos ocupamos de las abejas construyendo "celidas de reinas" o nace una nueva reina de éstas. La reina vieja abandona la colmena en esta época. Si no se desea una nueva colonia y el apicultor quiere que la que posee continúe teniendo el tamaño original, puede traerla a la colmena de donde salieron, pero antes de hacerlo debe quitar las "celidas de reinas" o las reinas que hubieran nacido, bien destruyéndolas, o utilizándolas en otras colonias. Las reinas que se crían bajo el impulso estimulador de las abejas, son de buena calidad. Pero no obstante, no debe el apicultor confiar al enjambramento natural la obtención de nuevas reinas, pues además de ser un método fastidioso, puede causar la pérdida de muchos insectos.

El enjambramento debilita la colonia y por lo tanto perjudica la producción. Por esto el apicultor debe hacer esfuerzos para impedirlo, vigilando los signos anunciados. Antes de enjambrar las abejas se agrupan a la entrada de la colmena, pero esto no es un signo exacto, pues también lo hacen cuando hay demasiado calor. Para tener certeza lo mejor es mirar los panales y si se observa la "celida de la reina" preparada, es porque ya se están abistando para enjambrar dentro de uno o dos días. Para impedirlo el apicultor cortará la "celida de la reina", destruyéndola, o usándola en otra colonia, o bien quitará la reina vieja y la colocará en otra colmena que no tenga, o la utilizará en hacer una nueva colonia (pequeña o los apicultores llaman "núcleo" a una colonia pequeña). Para hacer esto se toman uno o dos panales con posturas, de la colmena más poblada y se reemplazan con panales vacíos. Los panales con posturas se ponen en una colmena vacía junto con la reina, encerrando ésta en una jaula llamada "jaula de introducción", lo que se hace para salvar a la reina de una muerte segura. Después de 24 horas (mejor 48) puede saltarse sobre las abejas ya se habrá acostumbrado a verla como su soberana.

(Continuad)

Se resuelve: Sobreser en las presentes diligencias y archivar el expediente previa consulta con el Secretario de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese. R. J. ALFARO. El Secretario de Hacienda y Tesoro, DARIO VALLARINO.

NUEVO BARCO REGISTRASE EN LA MARINA MERCANTE NAL.

RESOLUCION NUMERO 166 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 166.—Panamá, Octubre 23 de 1931.

La Atlantic Oil Shipping Co. de New York, se ha elevado a este Despacho para solicitar, por medio del correspondiente memorial, la inscripción definitiva en el Registro de la Marina Mercante Nacional, del tanque vapor denominado "Winkler", abandonado provisionalmente en Diciembre de 1930 por el Cónsul General de Panamá en Liverpool.

Hay constancia de que la firma signataria ha satisfecho los impuestos correspondientes; y se considera legal la excusa que dicha compañía ha presentado, de que un viaje a los puertos habilitados de la República a cumplir con las disposiciones respectivas, resultaría muy costoso y. Por tanto,

SE RESUELVE: De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara permanente la patente de navegación provisional del tanque vapor denominado "Winkler" de propiedad de la Atlantic Oil Shipping Co., expedida por el Cónsul General de Panamá en Liverpool, y se ordena al Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, dictar las diligencias del caso de acuerdo con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese. R. J. ALFARO. El Secretario de Hacienda y Tesoro, DARIO VALLARINO.

AL SEÑOR SNOSSMILKE SE LE IMPONE MULTA DE B. 50.00

RESOLUCION NUMERO 167 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 167.—Panamá, Octubre 23 de 1931.

En grado de apelación ha ingresado a esta Superioridad, la resolución número 454 de fecha 19 de los corrientes dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se le imponen al señor Snoss Smikle, vecino de esta ciudad, las penas de comiso y multa de cincuenta balboas como infractor reincidente de la Ley 26 de 1915.

Los Inspectores de Contrabando, de conformidad con las reglas establecidas, allanaron la casa del señor Snoss Smikle de quien se tenía sospecha podía ocultar mercancías de los comisariatos de la Zona del Canal de Panamá. Con efecto, al practicar la requisición efectuada se hallaron algunas mercancías que en el curso de la inspección se ha establecido su procedencia clandestina, cuya prueba ha quedado el infractor como principal legal de derecho para declarar probada la contravención de la ley citada. También se ha llevado a los autos, la prueba de que en el año de 1927 el acusado fue sancionado por la misma falta y como no pudo obtener licencia para presentarse a favor del aumento de impuestos, está obligado a cumplir la penal resolución que se examinó. Por las razones expuestas,

SE RESUELVE: Confirmar en todas sus partes la Resolución aneja, por la cual, se le

imponer al señor Snoss Smikle las penas de comiso y multa de cincuenta balboas como contraventor de las disposiciones que restringen las compañías en los comisariatos y almacenes de la Zona del Canal de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese. R. J. ALFARO. El Secretario de Hacienda y Tesoro, DARIO VALLARINO.

LA NAVE "LIZZIE D. PEABODY" EJERCERA EL COMERCIO DE CABOTAJE

RESOLUCION NUMERO 168 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 168.—Panamá, Octubre 23 de 1931.

Por medio del memorial correspondiente, la firma Surgeon Bros., domiciliada en Bocas del Toro, se ha elevado a este Despacho solicitando permise para que el motorvelero denominado "Lizzie D. Peabody" de nacionalidad colombiana, pueda ejercer el comercio de cabotaje entre los puertos de Bocas del Toro y Colón, debido a que la nave que hace esa travesía con el fin de conducir los correos, para lo cual tienen contrato celebrado, requiere una pronta reparación.

El memorial dice lo siguiente: "Cámbeme el honor de llevar a su conocimiento que, teniendo necesidad de hacerse algunas reparaciones a nuestro motorvelero Panameña "Nellie Moulton", reparaciones que durarán uno o dos meses y no deseando interrumpir nuestro contrato por la conducción del correo entre este puerto y el de Colón, hemos licitado el motorvelero "Lizzie D. Peabody", de nacionalidad colombiana, de capacidad de 102 toneladas, al mando de su Capitán Eliseo Hawkins, para que lleve la vacante que deja nuestro "Nellie Moulton", por lo que venimos a pedirle con todo el acatamiento a la ley, que se nos conceda el permiso para que pueda navegar entre los puertos habilitados arriba mencionados, la ya citada motorvelero "Lizzie D. Peabody".

Como dejó dicho, este permiso será por el término que permanezca reparándose la "Nellie Moulton", por lo que ruego al señor Secretario de Hacienda, haga lo posible a fin de que se nos complazca lo más pronto le sea posible, por lo que le anticipamos nuestro agradecimiento".

En vista, pues, de los perjuicios que acarrearía la suspensión de los correos entre las ciudades mencionadas y demás servicios públicos que presta la firma signataria,

SE RESUELVE: Conceder a la firma Surgeon Bros. de Bocas del Toro, el permiso correspondiente para que la nave licitada "Lizzie D. Peabody", de nacionalidad colombiana, ejerza el comercio de cabotaje entre los puertos de Bocas del Toro y Colón en la conducción de los correos y demás servicios públicos, por un término inapropiable de dos meses.

Comuníquese, regístrese y publíquese. R. J. ALFARO. El Secretario de Hacienda y Tesoro, DARIO VALLARINO.

A CARMEN ESTRADA LE DECOMIZAN UN ARTICULO PROCEDETE D' L COMISARIAO

RESOLUCION NUMERO 169 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 169.—Panamá, Octubre 23 de 1931.

El Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá ha provisionado a este Despacho en carta, la Resolución número 408 de 2 de los corrientes que a la letra dice: "El 15 de Julio del corriente año y por oficio número 2321, el Inspector

Pasa a la página cuarta

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

LA RENTA DE LICORES SOBRESER EN FAVOR D' UN INDIVIDUO POR NO EXISTIR LAS PRUEBAS DEL FRAUDE

RESOLUCION NUMERO 165 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 165.—Panamá, Octubre 23 de 1931.

Confirmase en todas sus partes la Resolución número 149 de 23 de los corrientes dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, que a la letra dice: "Las presentes diligencias fueron iniciadas por haber visto el Inspe-

tor del Circuito de servicio en Las Tablas, que en la noche del 12 de Julio del corriente año, un individuo bajaba, sobre una carreta vacía, en el Distrito de Pinar, una botella con licor. Aguardiente de uva, que resultó ser Nacional Añejo, de 24 pulgadas, marca Ramón Muñoz, alcohólico 40 por ciento. Dicho individuo, al ser interrogado, manifestó haber comprado la botella de Hermano Juan, y que el expediente no ha sido iniciado en Puerto, según lo estipulan de esas diligencias que fueron en el expediente No. 149, ha resultado comprobada la colmena de fraude y confiscación alguna, y por lo tanto,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SEPTIEMBRE DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes de Septiembre.

MAGISTRADO MENDEZ

Negocios Despachados

Criminales

Autos y providencias
 1931. Agosto 24.—Sara Núñez y Miguel García L., por homicidio. Reformado el auto. Septiembre 21.
 1931. Agosto 28.—Adán Abrego, por hurto. Confirmado el sobreseimiento. Septiembre 10.
 1931. Septiembre 16.—Victor Navas, por intracción del Capítulo V., Título VI, Libro II del C. P. (Incidente sobre fianza de excarcelación. Revocado el auto apelado. Septiembre 26).

Sentencias

1931. Agosto 12.—Cecil Burkley, por hurto. Confirmada la sentencia absolutoria. Septiembre 1.
 1931. Agosto 24.—Charles Wilson, por violación carnal. Confirmada la sentencia absolutoria. Septiembre 4.

De conocimiento en única instancia

1931. Julio 10.—Agustín Decerega, por lesiones. (Recurso de revisión). Se declaró improcedente. Septiembre 10.

MAGISTRADO VASQUEZ G.

Negocios en curso

Cíviles

Autos y providencias

1931. Julio 27.—Julio Miranda M. promueve incidente en el juicio de cuentas que sigue Oscar Albert Sandberg contra los herederos de William Kinkead. Al despacho para fallar. Agosto 20.

1931. Agosto 12.—Domingo Miranda Jr. promueve incidente de desauto contra Eusebio Ortiz. Al despacho para fallar. Agosto 22.

1931. Agosto 17.—Manuel de Jesús Rodríguez. Juicio de sucesión intestada. En lectura el proyecto del sustanciador. Septiembre 30.
 1931. Agosto 24.—Manuel de J. Quijano en vía ordinaria contra la Panazone Garage Company, representada por Pedro J. Ameglio. Con proyecto. Septiembre 17.

1931. Septiembre 2.—Julio Miranda M. promueve incidente de levantamiento de embargo en la ejecución seguida por Oscar Albert Sandberg contra los herederos de William Ch. Kinkead. Al despacho para fallar. Septiembre 12.

1931. Septiembre 2.—Ricardo Lasso R. propone demanda de amparo de pobreza para litigar contra Elisendo Herrera. En lectura el proyecto del sustanciador. Septiembre 28.

1931. Septiembre 4.—Julio Miranda M. promueve incidente para que se revocó la aprobación de un remate en el juicio ejecutivo seguido por Oscar Albert Sandberg contra los herederos de William Ch. Kinkead. Al despacho para fallar. Septiembre 17.

1931. Septiembre 11.—Rogelio Miranda en vía ordinaria contra Tomás y Félix Rodríguez. Al despacho para fallar. Septiembre 22.

1931. Septiembre 21.—Adolfo León Osorio propone demanda de divorcio contra su esposa Sacramento Souza. En poder del Sr. Procurador. Septiembre 25.

Sentencias

1929. Marzo 4.—Joshua Piza en vía ordinaria contra The Hyatt Panama Managanesse Company and The International Bankers Corporation.
 1931. Mayo 2.—José M. Goytia propone demanda de contradicción al destino y amojonamiento de los terrenos de San Miguel Acentra contra la sucesión de José N. Recuerdo. Se concedió la apelación en el efecto suspensivo, sobre proveído. Julio 23.

1931. Febrero 13.—Pablo Menotti en vía ordinaria contra la Sociedad denominada González Hermanos & Compañía Limitada. En lectura el proyecto sobre reforma de la sentencia apelada. Agosto 28.

1931. Marzo 18.—Flora Murias Fernández propone demanda de divorcio contra su esposo Darío Diego Rodríguez. Con proyecto. Septiembre 30.

1931. Abril 10.—Aguileo Rodríguez en vía ordinaria contra Juan M. Méndez. Al despacho para fallar. Agosto 1.
 1931. Junio 3.—Juan Francisco Arias F., en vía ordinaria contra Julio Mercado R. En lectura el proyecto sobre costas. Septiembre 28.

1931. Junio 17.—Margarita R. de Quirós propone demanda de divorcio contra su esposo Gerardo Quirós Pedrol. En poder del señor Procurador. Septiembre 2.

1931. Julio 8.—Alfredo Trinchero en vía ordinaria contra Pedro M. Rogioni. En lectura el proyecto de sentencia. Septiembre 28.

1931. Julio 27.—Tomás Dionisio Araúz propone demanda de divorcio contra su esposa María Alvarez de Araúz. Practicándose las pruebas aducidas. Agosto 26.

1931. Agosto 3.—Remigio y Eusebio Ortega proponen demanda de oposición a la adjudicación de un terreno, contra Antonio Aguilar. Practicándose las pruebas aducidas. Septiembre 12.

1931. Agosto 7.—John Cadwell propone demanda de divorcio contra su esposa Anne Sperling. En poder del Sr. Procurador. Septiembre 2.

1931. Agosto 24.—Deogracía de Gracia de Ricor propone demanda de

divorcio contra su esposo Alfredo Ricor. Practicándose las pruebas aducidas. Septiembre 25.

1931. Septiembre 4.—Bertha Margaret Heck de King propone demanda de divorcio contra su esposo John Blair King. Para que se acuerde la conclusión la demandada. Septiembre 25.

1931. Septiembre 9.—Edith A. de Outten propone demanda de interdicción judicial contra Celerina Outten. En poder del Procurador. Septiembre 5.

1931. Septiembre 18.—Rodolfo y José Chavarria en vía ordinaria contra Narcisca Gregoria Villalba y Clementina Obaldia de Villarreal. Para que las partes aduzcan pruebas. Septiembre 25.

1931. Septiembre 23.—Amelius Remy en vía ordinaria contra Francisco Torm, Crescencia S. de Torm y otros. Para que las partes aduzcan pruebas. Septiembre 25.

Sala de Acuerdo

1931. Junio 24.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N° 2 de 1931, expedido por el Consejo Municipal de Panamá, propuesta por Darío Carrillo E. En lectura el proyecto de resolución. Agosto 25.

1931. Septiembre 23.—Demanda sobre validez o nulidad de los actos de la sesión del Consejo Municipal de Chepigana, celebrada el 25 de Agosto de 1931. En poder del Procurador. Septiembre 28.

Criminales

Negocios Despachados

1931. Agosto 3.—Ramón Ureta

Escobar, por falsedad. Para fallar. Septiembre 30.

1931. Agosto 24.—Roberto Cuevas C. y José Epaminondas Huertas y otros, por apropiación indebida. Con proyecto. Septiembre 28.

1931. Septiembre 2.—James Frances, por violación carnal. Con proyecto. Septiembre 25.

1931. Septiembre 7.—Sebastián Quirós y Quirós, por seducción. Con proyecto. Septiembre 28.

1931. Septiembre 16.—Edward Russel, por incendio. Fijado en lista. Septiembre 30.

1931. Septiembre 17.—Sumario en averiguación del o los responsables del incendio de un potrero de propiedad de Dámaso Tuñón. Con proyecto. Septiembre 28.

1931. Septiembre 17.—Blas Cruz o Hernández, por violación carnal. Fijado en lista. Septiembre 30.

1931. Septiembre 21.—Bartolo Beitia, por lesiones. Con proyecto. Septiembre 28.

1931. Septiembre 21.—Julio Herrera Casasola, Santana Casasola, Custodio Samudio y Tiburcio Herrera Casasola, por lesiones. Fijado en lista. Septiembre 30.

1931. Agosto 12.—Federico Wolff, por hurto. Ejecutoriándose el auto que confirma el de enjuiciamiento. Septiembre 30.

1931. Agosto 26.—Jesús Villegas Quintero, por seducción. Fijado en lista. Septiembre 28.

1931. Septiembre 18.—Ah Chong, *Pasa a la página cuarta*

Oncina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Septiembre de 1930. PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ	24	29	15	30								
Calidonia												
Casa Larga												
El Chorrillo												
Juan Díaz y Pacora												
Pacora		3		2								
Pueblo Nuevo de Las Sabanas												
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Pequeñi	2		1	1								
ARRAJUAN												
Bernabé												
Jamaron												
Las Ranchos												
Laja	2		3		3							
La Florida	5		3									
Lermelo	3		1									
El Potrero	1		1									
La Campana	2		1									
CHAMÉ	4		5									
Sejico												
El Libano												
Jobuya												
Sorá												
Chir Grande												
Matahambre												
Nueva Gorgona												
La Montaña												
Punta de Chame												
CHIEPO				1								
Chepillo												
Cerrosal												
El Llano												
Chimán												
San Francisco de la Caleta												
Gonzalo Vázquez		1	1	1								
BALBOA (O SAN MIGUEL)												
Casavá												
Melita (Ensenada del Carmen)												
Saboga												
LA CHORRERA	1	6	1	5								
Arrementa												
Colón												
San Juan												
Mendoza												
Bladilla												
El Arado												
El Coco												
Cos Pastos												
Puerto Galindo												
Playa Leona												
SAN CARLOS		10		2								
Las Guías												
La Laguna												
Las Leñas												
FABOGA												
La Restinga												
Oroque oriente (o La Concepción)												
Oroque occidente (o San Nicolás)												
Totales	25	74	19	55	4		14	14	12	15		

Panamá, 30 de Septiembre de 1930.
 El Registrador General del Estado Civil de las Personas,
 E. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:
B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(¿donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

NUESTROS DIPLOMATICOS
EN EL EXTERIOR

Cuando la República apenas si era conocida en el exterior, los panameños que iban a distintas naciones en su carácter de Representantes Diplomáticos: no tenían, como tienen ahora, los miramientos y el respeto de que son objeto, lo que naturalmente obliga nuestra gratitud, y confirma una vez más que las relaciones que existen entre nosotros y los demás países, marchan cordialmente y prosperan de modo feliz.

Y así tenemos que en Colombia se despide con simpatías nuestro último representante a quien la prensa prodiga un sinnúmero de elogios; y lo mismo que pasa en Colombia se repite en Venezuela, Perú y otras naciones.

Para los que no siguen el proceso político de la Nación, para los que entienden poco de estas cosas, nada significa tales manifestaciones de simpatía que pueden ser tenidas por meras cortesías internacionales; pero para los que abordamos la cuestión desde otros puntos de vista, gestos tan simpáticos hacen latir las fibras más sensibles de nuestro patriotismo, y nos obliga a creer que el respeto se debe en todo, no a nuestra fuerza económica, no a nuestro poder naval, no a nuestra extensión territorial, ni a nada de lo que exhiben con orgullo las potencias, sino al modo como nos comportamos con el extranjero que al llegar a estas playas llega a su propia casa, y muy particularmente a la conducta honorable que vamos demostrando ante el mundo a medida que hombres inteligentes y patriotas dirigen los destinos de' Estado.

Esta excelente situación nuestra país nos obliga, una vez más, a ser humildes, a obrar recatadamente, a temperar con vieles modales caídos en desuso, y a proceder siempre como corresponde a los pueblos que saben y tienen noción exacta del papel que desempeñan en el elenco de las naciones.

Sólo así podrán cumplir las esperanzas que obligan en la actual época guerrera y estudiosa insignia, que cobija una tierra como la que Colombia para los griegos, y la capital del mundo.

Trabajemos sin descanso por nuestro engrandecimiento. Hágamos de la virtud una religión y trabajemos sin cesar porque se cumplan los grandes ideales del Libertador de diez naciones, ya que así lo obliga nuestra posición territorial, y esa es la única arma de los pueblos débiles.

Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la segunda página

General de Contrabandos denunciado en este Despacho a la señora Carmen Estrada por estar en posesión de una cuna procedente de la Zona del Canal, a pesar de no ser ella empleada del Gobierno americano.

"Acoigido el denuncia y hechas las averiguaciones del caso, se encontró en poder de la acusada la referida cuna, a quien no le fue posible tomar indemnización ese mismo día por ser avanzada hora de la tarde, quedando por tanto citada para el día siguiente.

"Hasta la fecha la cuna no ha vuelto más a este Despacho y todas las gestiones que se han hecho para localizarla han sido inútiles.

"En tales circunstancias y teniendo como tiene la cuna mencionada procedencia de la Zona del Canal, procede su decomiso.

"En consecuencia,

SE RESUELVE:

Mantener el comiso de la cuna procedente de la Zona del Canal de que se ha tratado y publicar por edicto a la susodicha Carmen Estrada".

Se han examinado los autos y se observa que no hay constancia de la declaración de la presente sindicada ni se ha establecido tampoco legalmente la contravención que, pena la Ley 28 de 1919, y teniendo en cuenta que para condenar se necesita plena prueba.

SE RESUELVE:

Reverar la Resolución consultada, elevada por el Inspector del Puerto Mayor del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se decomisa una cuna a la señora Carmen Estrada, como contraventora de la ley citada. Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Viene de la página tercera

por hurto. Filado en lista. Sep- 1931. Septiembre 21. — Miguel Aranda Rivera, por homicidio. En poder del Procurador. Septiembre 21.

1931. Septiembre 25. — Cisarío Castilla, por hurto. En poder del Sr. Procurador. Septiembre 25.

Negocios Despachados

Ciudad

Actos y providencias

1931. Enero 23. — Continental Bank and Trust Company, J. J. de la Cruz, de apoderados. Confirmado el auto acordado. Septiembre 24.

1931. Julio 8. — José María Ojeda, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

Sentencias

1931. Octubre 17. — El Monje de la Cruzeta en su calidad de representante de la sociedad de los señores María Ballesteros y Domingo. Septiembre 4.

1931. Julio 25. — José Arce, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

1931. Diciembre 11. — Los Yaguas, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

1931. Diciembre 21. — Edo M. Alvarado y María A. Delgado, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

1931. Agosto 11. — Eusebio Duran, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

1931. Agosto 11. — Manuel Cruz, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

1931. Agosto 11. — Manuel Cruz, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

Sala de Acuerdos

1931. Septiembre 4. — Félix A. Calvo, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 21.

Oficiales

Actos y providencias

1931. Marzo 20. — Luciano Delgado, por hurto. (Incidente sobre tarifa de seguros). Revocado el auto acordado. Septiembre 18.

1931. Mayo 25. — César Parra, por hurto. Confirmado el auto acordado. Septiembre 21.

1931. Julio 17. — Rafael González y Víctor E. San Carrut, por hurto. Confirmado el auto. Septiembre 18.

1931. Julio 17. — Severino Pérez, por hurto. Confirmado el auto. Septiembre 21.

1931. Agosto 14. — José María García, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

1931. Agosto 28. — Francisco Palma, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

1931. Agosto 28. — Francisco Palma, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

1931. Agosto 28. — Francisco Palma, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

1931. Agosto 28. — Francisco Palma, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

1931. Agosto 28. — Francisco Palma, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

1931. Agosto 28. — Francisco Palma, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

1931. Agosto 28. — Francisco Palma, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

1931. Agosto 28. — Francisco Palma, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

1931. Agosto 28. — Francisco Palma, por hurto. Se suspendió la sentencia. Septiembre 4.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los señores comerciantes, tiene el honor de decirles:

Que por Decreto de la Srta. Despacho las solicitudes de exoneración de pago de impuestos de introducción de mercancías hechas por ustedes en virtud de un convenio celebrado el 10 de mayo de 1931, para todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se autorizarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

RODRIGO MORENO y A.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Terceiro del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público.

Que se ha señalado el día de Noviembre actual a las ocho de la mañana para dar comienzo a la segunda diligencia de remate de los bienes existentes en la Estación SANTA ANA, pertenecientes a la sociedad ARJONA Y COMPANIA LIMITADA, a la cual se le ha formado concurso de Acreedores.

Entre los bienes pertenecientes a dicha sociedad, comprenden armarios, mostradores, vidrieras, enseres y demás elementos que constan en el dicho Boletín y que a continuación se describen en lotes así:

Table with columns for Lot Number (LOTE NUMERO UNO), Description, and Price. Includes items like Nitrate digital, Chloridato de quinina, and various oils.

LOTE NUMERO DOS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Mirra, Capas, and various oils.

EXTRACTOS FLUIDOS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Nuxidoro, Sulfato de quinina, and various oils.

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Esencia de vainilla, Aceite de ricino, and various oils.

LOTE NUMERO TRES

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Hgado bacallo negro grade, Aceite de ricino, and various oils.

AGUAS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Agua de rosas, Agua de limon, and various oils.

AMOLLOS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Esencia de vainilla, Aceite de ricino, and various oils.

EXTRACTOS FLUIDOS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Nuxidoro, Sulfato de quinina, and various oils.

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Hidrato de terpinina, Hierro oxidado, and various oils.

ESENCIAS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Esencia de vainilla, Aceite de ricino, and various oils.

JABONES:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Yodo tánico, Higos, and various oils.

FINJAS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Nuxidoro, Sulfato de quinina, and various oils.

TABLETAS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Capas, Glándulas tiroideas, and various oils.

FINJAS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Esencia de vainilla, Aceite de ricino, and various oils.

EXTRACTOS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Hamamelis, Sulfato de quinina, and various oils.

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Hidrato de terpinina, Hierro oxidado, and various oils.

ESENCIAS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Esencia de vainilla, Aceite de ricino, and various oils.

JABONES:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Yodo tánico, Higos, and various oils.

FINJAS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Nuxidoro, Sulfato de quinina, and various oils.

TABLETAS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Capas, Glándulas tiroideas, and various oils.

FINJAS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Esencia de vainilla, Aceite de ricino, and various oils.

EXTRACTOS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Hamamelis, Sulfato de quinina, and various oils.

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Hidrato de terpinina, Hierro oxidado, and various oils.

ESENCIAS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Esencia de vainilla, Aceite de ricino, and various oils.

JABONES:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Yodo tánico, Higos, and various oils.

FINJAS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Nuxidoro, Sulfato de quinina, and various oils.

TABLETAS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Capas, Glándulas tiroideas, and various oils.

FINJAS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Esencia de vainilla, Aceite de ricino, and various oils.

EXTRACTOS:

Table with columns for Lot Number, Description, and Price. Includes items like Hamamelis, Sulfato de quinina, and various oils.

Pasa a la página séptima

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ARCADIO AGUILERA O.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

- Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes

- Leyes de 1904... 1.00
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes 1910 y 1911... 1.00
Leyes 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1916 y 1917... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias), Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 1.00
Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

- Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreres de Caballos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15
Volantes Sobre Impuesto de Degüello... 0.15
Volantes Sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15
Volantes Sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

- Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla... 0.15
Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... B. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar... 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25
Leyes Decretos Etc.:
Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50
Ley N.º de 1929, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25
Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima... 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro (Ley 13 de 1913)... 0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N.º 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25
Ley 1.ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales, Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda... 0.25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50
Ley 25 de 1930. Sobre Elecciones Populares... 0.50
Fórmulas Impresas:
Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armuelles) a B. 3.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Impresos Fines:
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927-1931... 0.50
Anuncios Consulares en Es-

- pañol... 0.50
Consular Tariff. (En Inglés)... 0.50
Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición... 0.25
Planos de la ciudad de Panamá... 2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.
PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde del 23 del mes de Octubre del presente año se recibirán, en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de granito artificial, baldosas, cerámicas y azulejos para el Hospital "José Domingo de Obaldía".
Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, y deberán ajustarse en un todo al pliego de cargos y especificaciones elaborados por el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos de la obra podrán solicitarse todos los días hábiles en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

Panamá, Septiembre 25 de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día nueve de Noviembre del presente año, para el suministro de puertas y ventanas y molduras para el Hospital "José Domingo de Obaldía" en David, Provincia de Chiriquí.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos respectivos podrán consultarse todos los días hábiles en el Despacho del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, y en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa en Panamá.

Panamá, Octubre 5 de 1931.

RAMON E. MORA,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Antonio Alvarado se encuentra depositado un caballo de color moro como de diez a 10 años de edad marcado a fuego en la pierna izquierda o sea en el lado de montar con los siguientes herretes (....) (....) el cual se encontraba vagando por los callejones y plaza de esta población hace como un mes sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno.

Si en el término fijado no se presentare nadie a reclamarlo en forma legal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, 9 de Marzo de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Durquez, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de Guacaca, se encuentra depositado una yegua de color mora, de regular estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el pernil izquierdo así (5) la cual se encontraba vagando desde el veintiséis del mes de Diciembre del presente año mil novecientos treinta, haciendo daños en sus sementeras agrícolas, y que ha hecho gestiones para averiguar quien sea el dueño, y no le ha sido posible saber a quien o quienes pertenezca dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón, 5 de Enero de 1931.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Ducret, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en la Culebrera, se encuentra depositada una yegua mora, de mediana edad, de cinco cuartos de año, marcada con un ferrete borroso, que parece ser una D y una M, sin ninguna señal particular.

Dicho animal ha sido denunciado y presentado ante esta Alcaldía por el señor Tomás Avila, vecino de este Distrito, con residencia en el campo, quien manifestó que se hallaba vagando por las sementeras de su propiedad, desde hace algún tiempo, e ignorar quién sea el dueño de la bestia en mención.

En atención a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles para que se presente el que tenga derecho sobre dicho animal a reclamarlo, y en caso contrario se verificará el correspondiente remate por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se le remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, 10 de Marzo de 1931.

El Alcalde,

FLAVIO VELASQUEZ.

El Secretario,

Molise Castilla.

30 vs.—8

Viene de la página quinta

Table listing various items and their prices, including 2 cepillos para ropa, 1 cana andera y spring, 5 kilos Cerecual, etc.

Suma.....B. 251.05
GRAN TOTAL: B. 3485.76

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del valor del lote o lote sobre que se haga la oferta, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad del avalúo del lote por el cual se haga la propuesta.

Las propuestas serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo dicho censo y, de otro de esta misma hora se oírán también las pajas y repajas y se hará la adjudicación provisional del remate a mejor postor.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 374

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a los enjuiciados Torrence Lord y Alfonso Griffith, de generales desconocidas para que dentro de los doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de violación carnal, en el cual se ha dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de Octubre de mil novecientos treintauno.

Emplázase por medio de edicto y por el término de doce (12) días, a los enjuiciados Torrence Lord y Alfonso Griffith, a efecto de que se presenten a este despacho a estar a derecho en este juicio.
Se les advierte a los enjuiciados que en caso de que no comparezcan, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.
BURGOS.
El Secretario,
Abrahams V.

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y uno.
Vistos: Rosa de Gales, en su carácter de madre de la menor Erelina Gales, en su forma de denuncia contra Clarence Alfonso Leroy y Claudio Sealy (a) Charlin, por haber violado a su menor hija mencionada, hecho que sucedió en esta ciudad el día 27 de Julio próximo pasado.

El Tribunal admitió el denuncia, por ser de su competencia, y libro orden de captura contra los mencionados señores, habiendo sido capturado, hasta la fecha, solamente Claudio Sealy (a) Charlin, ignorándose el paradero de los demás.

Traído Sealy al Despacho, ha negado todos los cargos que se le hacen, pero de las diligencias practicadas por el Tribunal, consistentes en la declaración de la ofendida y del testigo Adolfo Weeks, reafirmadas por el reconocimiento practicado en rueda de presos, el suscrito llega a la conclusión de que hay mérito suficiente para un llamamiento a juicio, en lo que se refiere a Sealy.
Contra los demás sindicados, se alza, además de la declaración de la ofendida y del testigo Weeks, de que se ha hecho mérito, el hecho de estar prófugos, quizás para eludir la acción de la justicia.

Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Claudio Sealy (a) Charlin, panameño, de 17 años de edad, soltero, barbero y vecino de esta ciudad, y contra Clarence Alfonso y Leroy, de generales desconocidas, y consecuentemente, les llama a responder en juicio por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del C. Penal. Se mantiene la detención de Sealy.

Como Sealy es menor de edad, se le nombra Curador ad-litum al señor Julio Arjona Q., quien debe jurar el cargo.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas. Emplázase por edicto a los demás sindicados, de conformidad con la Ley.

Se señala el día cuatro de Septiembre próximo, a las nueve de la mañana, para que se lleve a cabo la celebración de la vista oral.

Cópiese y notifíquese.
MANUEL BURGOS.
El Secretario,
L. C. Abrahams V.

Se advierte a los enjuiciados que si comparezcan se les oír y administrará la justicia que les asiste; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubieren lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial para que procedan a su captura a lo ordenen.

Esta edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treintauno.

El Juez,
MANUEL BURGOS.
El Secretario,
L. C. Abrahams V.
5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO N° 375

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a José Palacios, de veintidós años de edad, soltero, natural de Costa Rica, carpintero y vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle 15 Oeste y Avenida "A", para que dentro de los diez (10) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estupro, y en el cual se ha dictado la siguiente providencia y auto que dicen así en sus partes resolutivas.

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre tres de mil novecientos treintauno.

Emplázase por medio de edicto y por el término de diez (10) días al enjuiciado José Palacios, a efecto de que se presente a este Juzgado a estar a derecho en este juicio.

Se le advierte al enjuiciado Palacios que en caso de que no comparezcan, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—Abrahams V. Srio.

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Abril de mil novecientos treintauno.

Vistos:
Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra José Guerrero o Herrera, de generales desconocidas y José Palacios, de veintidós años de edad, soltero, natural de Costa Rica, carpintero y vecino de esta ciudad, por infracciones de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII del C. P. y mantiene de detención.

Como Guerrero o Herrera se encuentra prófugo se ordena solicitar al Comandante de la Policía Nacional su captura y se dispone emplazarlo por edicto de acuerdo con la Ley.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados.

A las nueve de la mañana del día veintuno de mayo próximo se llevará a efecto la audiencia pública en este negocio.

Cópiese y notifíquese.
MANUEL BURGOS.— L. C. Abrahams V. Srio.

Se advierte al enjuiciado que si comparezcan se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgado como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos treintauno.

El Juez,
MANUEL BURGOS.
E Secretario,
L. C. Abrahams V.
5 vs.—1.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:
Que el señor Pineda Brando como representante legal de José García, ha pedido para esta el título de plena propiedad, en su favor, por medio del siguiente escrito:

"Señor Gobernador-Encargado de la Administración de Tierras.
E. S. D.

Antes que yo aparezca en calidad de José García, ciudadano panameño, y jefe de familia, vecino de en el Distrito de Pasa, yo Pineda Brando, abogado inscrito de esta vecindad, vido a usted que se le adjudicase a mi mandante, para él, y sus menores hijos, Benjamín y José Roberto García, a título gratuito, el globo de terreno denominado "EL LIO", de capacidad de diez y nueve hectáreas más mil novecientos diez y nueve cuadrados (10,910) metros cuadrados, perteneciente al Distrito de Pasa, comprendido dentro de los límites fijados siguientes: Norte, terreno de Eleuterio Venzura, y terreno libre Sur, camino de la A Orta, y terreno de Ricardo Escudero; Este, terreno de Ricardo Escudero; y Oeste, terreno libre y camino de la A Orta. La adjudicación gratuita del terreno descrito, a mi mandante, pido que se haga conjuntamente, en la proporción de diez hectáreas para él, como jefe de familia que es, y el resto de las que se registran en el plano adjunto, se le adjudiquen para sus menores hijos, ya mencionados, en la proporción de cinco hectáreas para cada uno, como seguridad de la parte de tierra de labor, para cuando llegaran a su mayoría de edad. Con el plano original, y copias de éste, acompaño el respectivo informe, el permiso dado para medir el terreno, la prueba en que descansan el derecho de mi mandante para demandar el título gratuito del terreno nombrado, en la forma dicha, y el poder que me acredita como representante del interesado. Fundo la acción que propongo en lo que determinan los artículos 161 del Código Fiscal, y el de la Ley 53 de 1930, y parágrafo único de este artículo.

Las Tablas, Octubre 15 de 1931.
Pineda Brando.
El Gobernador-Administrador,
R. MORA.
El Secretario de Tierras,
Pablo Alba P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:
Que el señor José Juan de Icaza, varón, mayor, casado, natural y vecino de Panamá, en representación y nombre de José María Ramírez, ha solicitado de este Despacho le sea otorgado título de propiedad y dominio sobre un edificio construido por el expresado José María Ramírez en los terrenos nacionales de Panamá la Vieja, en virtud de contrato celebrado con el Poder Ejecutivo para tal efecto. El edificio en mención lo constituye una casa baja de bloques de concreto y mampostería, con techo de hierro acanalado; tiene a sus costados dos terrazas de piedra y ladrillo con pisos de mosaicos y adjunto a la casa un pequeño volado; adjunta a la terraza noroeste, una cocina. Las dimensiones son las siguientes: La casa mide 12m. 80 cm) once metros ochenta centímetros de frente por (9m.) nueve metros de fondo; con un volado atrás de dos metros por tres metros (2m. X 3m.) o sea una superficie de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS. La terraza al Suroeste del edificio mide (7.70m.) siete metros setenta de frente, por nueve metros (9m.) de fondo o sea una superficie de CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS (49.30m2). La terraza al Noroeste mide cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65m.) por diez metros ochenta centímetros (10.80m.) o sea una superficie de CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTIDÓS CENTIMETROS (158.22m2). La cocina adjunta a esta terraza mide tres metros setenta centímetros de frente (3.70m.) por cuatro metros sesenta centímetros de fondo (4.60m.) o sea una superficie de DIECISIETE METROS CUADRADOS CON DOS CENTIMETROS (17.02m2). Todo lo cual resulta una superficie total en la construcción de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS (356.74m2).

"INTEGRADO: Norte, Este y Oeste, terrenos a Panamá la Vieja; y Sur la Vieja.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 34 del artículo 195 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, a partir del día de su publicación, para que el interesado para su adjudicación por sus herederos en un período de la Lotería y una vez en la GACETA OFICIAL, a efecto de que todo el que se considere en su derecho se presente a hacerle valer en tiempo oportuno.

El Juez,
J. M. PÉREZ VARGAS.
C. Antonio Pérez,
Secretario.

Sorteo N° 657

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 3949 de 7 Marzo de 1931)

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra..	B. 0.01/2
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.31
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 287

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE